



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2021-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintinueve de enero del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de Tania Tula Arauco Vivas (Asistente Judicial) como Relator I (e) de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 000014-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 29 de enero de 2021; Resolución Administrativa N° 059-2021-P-CSJUU/PJ del 27 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2021-P-CSJU/PJ

Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 059-2021-P-CSJU/PJ, del 27 de enero del 2021, se autorizó la encargatura de la trabajadora judicial Tania Tula Arauco Vivas (Asistente Judicial) como Relator I (e) de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con eficacia anticipada al 06 de enero del presente año; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: mientras dure la designación de la servidora Gabriela Carhuamaca Quispe como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo; hasta el 28 de febrero de 2021; o se disponga lo contrario (lo que ocurra primero);

Sexto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000014-2021-OP-UAF-CSJU-PJ, de fecha 29 de enero del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la encargatura de la servidora Tania Tula Arauco Vivas, en mérito a que mediante Resolución Administrativa N° 033-2021-P-CSJU/PJ del 14 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la servidora Gabriela Carhuamaca Quispe como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, con efectividad al 4 de enero de 2021;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Octavo.- En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de la servidora **Tania Tula Arauco Vivas** (Asistente Judicial) como Relator I (e) de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia





anticipada al 15 de enero del 2021, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN